

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Expte.: 434-2020.

Disposición: Proyecto de “Decreto por el que se regulan los criterios para la obtención, el control de la ejecución y la renovación de la “Marca de Excelencia en Igualdad”.

Proponente: Instituto Andaluz de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se emite el presente informe.

ANTECEDENTES

Mediante NRI de 14 de noviembre de 2019, Viceconsejería remitió a la Secretaría General Técnica documentación y visto bueno para la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la validación de los planes de igualdad de las empresas así como la concesión y utilización del reconocimiento “Marca de Excelencia en Igualdad”.

Con fecha 10 de febrero de 2020 se recepciona oficio del Instituto Andaluz de la Mujer remitiendo documentación para dar cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general.

Previamente a la elaboración del proyecto y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizó una consulta previa a la ciudadanía. Dicha consulta se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con fecha de 8 de enero de 2020.

Mediante Acuerdo de 9 de marzo de 2020 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inicia la tramitación del proyecto de Decreto.

Una vez analizada la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se considera conveniente realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto y estructura.

El proyecto de Decreto tiene por objeto desarrollar la regulación, de conformidad con el artículo 35

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



Código:	Ry71i886780HANeyrAY_OqmEGLgUey	Fecha	15/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6



de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo relativo a distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres.

El proyecto de Decreto consta de un preámbulo, un total de veinte artículos, distribuidos en cinco capítulos y una disposición final.

SEGUNDA.- Competencia y rango normativo.

A. Competencia.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su articulado las garantías sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos (artículo 15) y la protección contra la violencia de género (artículo 16). Expresamente se atribuye a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en materia de políticas de igualdad de género (artículo 73.1.a), y en particular, en el contexto del empleo y las relaciones laborales en el artículo 167. Sobre la igualdad de la mujer en el empleo se establece que “Los poderes públicos garantizarán el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución, así como que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o maternidad.”


Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, regula en su artículo 27.1, el papel de la Junta de Andalucía en relación a los Planes de igualdad de las empresas, especificando que “fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Asimismo, la *Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, incorpora el apartado 27.5 en el que se especifica que la Junta de Andalucía “creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso”.

El apartado 2. del artículo 35, de la citada *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, establece que “los criterios para la obtención, el control de la ejecución y la renovación de la marca de excelencia serán establecidos reglamentariamente”.

Finalmente, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 1.a) que corresponde a la persona titular de esta Consejería las competencias en materia de coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía, y su modificación por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, el cual en su artículo 5 atribuye al Instituto Andaluz de la Mujer las competencias en materia de políticas de igualdad y prevención contra la violencia de género.



Código:	Ry71i886780HANeyrAY_OqmEGLgUey	Fecha	15/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6



Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

B. Rango Normativo.

La presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario, que adopta la forma de Decreto dictado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 35, de la citada *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

En relación con el rango normativo, tanto en el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, como en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se establece que la potestad reglamentaria será ejercida por el Consejo de Gobierno o por las personas titulares de las Consejerías en lo relativo a las materias internas de las mismas o en aquellos casos en los que sean específicamente habilitadas para ello.

Por todo lo anterior, se estima adecuado el rango normativo utilizado para la aprobación del presente proyecto normativo.

TERCERA.- Tramitación


En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la disposición resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- El Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.



Código:	Ry71i886780HANeyrAY_OqmEGLgUey	Fecha	15/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Decreto constan en el expediente los siguientes **documentos**:

- **Diligencia de Consulta Pública Previa**, de 3 de febrero de 2020.
- **Acuerdo de inicio**, de fecha de 9 de marzo de 2020 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad** del proyecto de 16 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria económica**, de 18 de octubre de 2019, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de Evaluación del Impacto de Género**, de 16 de octubre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Documento “Anexo I y II”, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha de 24 de octubre de 2019, con resultado negativo, y complementarios de fecha 13 de agosto de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 16 de octubre de 2019, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En cuanto al **trámite de audiencia e información pública**, (apartado 3.4.1 de la Instrucción 1/2020) constan los siguientes documentos:


- **Acuerdo apertura del trámite de audiencia**, de 13 de marzo de 2020 .
- **Resolución del trámite de información pública**, de 15 de abril de 2020, publicado el 23 de abril de 2020.
- **Informe de valoración sobre las observaciones de informes preceptivos y facultativos**, de 14 de agosto de 2020.
- **Informe de valoración de las alegaciones aportadas en el trámite de audiencia e información pública**, de 14 de agosto de 2020.

Del mismo modo, según lo establecido en el apartado 3.4.2 Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de Viabilidad Tecnológica**, de 3 de junio de 2020, de conformidad con el apartado 3.2.1 letra n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género**, de 8 de abril de 2020, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.



Código:	Ry71i886780HANeyrAY_OqmEGLgUey	Fecha	15/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6



- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 6 de mayo de 2020, en virtud del artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 31 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- **Informe del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales**, de 13 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- **Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, de 21 de abril de 2020, con requerimiento de documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

En cuanto a los informes solicitados al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y a la Secretaria General para la Administración Pública no consta su recepción ni en el expediente tramitado en el Servicio de Legislación, ni el correo corporativo habilitado para dicha función en el Centro Directivo proponente.

En relación con los **informes facultativos** solicitados según el Anexo del Acuerdo de Inicio:

- **La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo** emite informe con fecha de 5 de mayo de 2020.

Con fecha 11 de agosto de 2020 se emite Informe de Valoración de las alegaciones en el trámite de información pública. En dicho informe se indican cuáles de las observaciones realizadas han sido aceptadas y, por lo tanto, se han incorporado al texto del proyecto de Orden, así como las que no, y los argumentos para no modificar el texto.

Con fecha 14 de agosto de 2020 se emiten Informes de Valoración de las observaciones al texto realizadas por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo. Formación y Trabajo Autónomo

CUARTA.- Contenido.

Observaciones de carácter general.

Se recomienda una lectura del texto a efectos de corregir algunos errores gramaticales. En esta dirección, con la finalidad de contribuir a la mejora de la redacción, se apunta alguna sugerencia respecto a la utilización de algunas expresiones.

A título de sugerencia, cuando se utiliza la palabra “administración” y se refiere a ella como sujeto, se deberá utilizar la mayúscula (ejemplo, artículo 9.6 “de otras Administraciones Públicas”).



Código:	Ry71i886780HANeyrAY_OqmEGLgUey	Fecha	15/10/2020	
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	Página	5/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

Observaciones parte dispositiva

Artículo 4.- Propiedad del nombre y logotipo de la “marca de Excelencia en Igualdad” que reconoce la Junta de Andalucía.

En relación con el logotipo en que se materializa el reconocimiento no consta en el texto Anexo complementario dedicado a dicha finalidad.

Artículo 12.- Facultades y derechos para las empresas distinguidas con la “Marca de Excelencia en Igualdad”.

Respecto al apartado 1. d) consideramos debería revisarse la redacción del mismo en el sentido de clarificar que la citada preferencia en la adjudicación para estas empresas debe quedar incluida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y como debería acreditarse el reconocimiento a dichos efectos.

Artículo 13.- Obligaciones para las entidades distinguidas

En el apartado 3. a) se establece como obligación reproducir con exactitud el logotipo que se determine, los colores y tipos de letra indicados. Sin embargo no consta donde o cuando se establecerán dichas determinaciones.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, salvo mejor criterio jurídico o técnico y sin perjuicio de las correcciones y observaciones realizadas en este informe.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Código:	Ry71i886780HANeyrAY_OqmEGLgUey	Fecha	15/10/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6

